



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Agustín Mantecón González.

Sres./as. Concejales/as:

Don Ramón Basurto Díaz.

Doña Cecilia Ruiz Bouley.

Doña María del Carmen Mier Fernández.

Don Isidoro Fernández Díaz.

Don Jaime Prieto Cuevas.

Don Alfonso Hidalgo Ramos.

SECRETARIO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. Santiago Carral Riádigos.

En Bárcena de Pie de Concha, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Mantecón González, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 21 de diciembre de 2017.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por 4 votos a favor del total de los siete concejales que integran la corporación y la abstención de Doña Carmen Mier Fernández, Don Jaime Prieto Cuevas y Don Alfonso Hidalgo Ramos ausentes en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del expediente de licitación para el contrato de obras de PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON AGUSTÍN MANTECÓN GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, CANTABRIA,

Visto el Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019, concebido como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019 que tendrá como finalidad principal garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Cantabria de los servicios municipales obligatorios de conformidad con la legislación de régimen local, y en particular los relativos a: alumbrado público, pavimentación de las vías públicas, parques e instalaciones de uso público, edificios públicos tanto destinados al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios, urbanización, accesos a núcleos de población, accesibilidad en espacios públicos y otras infraestructuras viarias que resulten necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal. Quedan excluidas las obras de infraestructuras educativas, sanitarias, deportivas y las correspondientes al ciclo del agua, por corresponder a competencias radicadas en otras Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Considerando que la cantidad que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será como máximo el 70 por ciento (70%) del gasto subvencionable, con el límite indicado en el anexo I (importe máximo de la subvención 150.000,00 euros en el caso de Bárcena de Pie de Concha).

Visto el Proyecto de PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS, redactado por Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.A.P., con un presupuesto general de contrata por importe de 85.253,49 euros.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 por el que se acuerda aprobar el Proyecto de PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS, con un presupuesto general de contrata por importe de 85.253,49 euros, y solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 70.457,43 euros para la realización del Proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS, redactado por Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.A.P., en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019.

Considerando la subvención concedida al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 16 de febrero de 2018 (NRE 225, de fecha 19 de febrero de 2018), en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019, (BOC número 145, de fecha 27 de julio de 2017), por el que se acuerda conceder una subvención por importe de 144.442,83 euros para los proyectos que a continuación se indican:

ACTUACIÓN
<i>MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA</i>
<i>ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/ LAS CONCHAS</i>
<i>PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS</i>

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 20 de febrero de 2018 donde se concluye que el realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción de PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS ascendería a la cantidad de 70.457,43 € y 14.796,06 € de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el PLENO porque el Presupuesto Base de Licitación supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS por procedimiento abierto oferta varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento www.aytoarcenapc.com.

SEXO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Don Alfonso Hidalgo Ramos para preguntar si se va a pavimentar el tramo de ADIF. Se le responde que sí. Don Alfonso Hidalgo Ramos considera adecuado que se pavimente dicho trozo, dado que está en mal estado y por él circulan varios vecinos, no obstante entiende que se está realizando una actuación sobre terrenos de un ente público que debería responsabilizarse de su mantenimiento, y que si finalmente se hace esa actuación por el Ayuntamiento debería compensarse de algún modo, porque es claramente injusto que los vecinos de Bárcena tengan que poner dinero para acometer una inversión que debería realizar el responsable de su mantenimiento.

Toma la palabra Doña Carmen Mier Fernández para indicar que se está realizando una inversión municipal sobre terreno privado de ADIF y que ellos lo deberían de arreglar, y que, en cierta manera, supone un agravio comparativo en el sentido de que, aplicando la misma regla de tres, cualquier vecino podría solicitar del Ayuntamiento la realización de inversiones sobre terrenos propios.

Toma la palabra el Señor Alcalde para defender dicha actuación en el sentido de que se ha constatado la existencia de un problema comunicado por numerosos vecinos sobre el estado de dicho vial, y que con esta actuación, que se enmarca en un proyecto mucho más amplio, se da respuesta a dicha demanda vecinal, todo ello unido a que se enmarca en un proyecto de pavimentación financiado al 70% por la Consejería de Obras Públicas, con lo que ello supone de ahorro para las arcas municipales, sin perjuicio de que se cuenta con la autorización de dicho organismo.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC, PSOE y AES).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Popular).

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS por procedimiento abierto oferta varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento www.aytobarcenapc.com.

SEXTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre recurso de reposición interpuesto por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas contra acuerdo del Pleno del Ayto. de Bárcena de Pie de Concha de fecha 21/12/2017.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON AGUSTÍN MANTECÓN GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, CANTABRIA,

Visto el escrito con NRE 1542 de fecha 22 de noviembre de 2017, por medio del cual se da traslado de la petición efectuada por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas acerca de que, de conformidad con el artículo 20 letra e) de los citados Estatutos y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ratifique por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha el acuerdo del Consejo de fecha 20 de abril de 2016 y de fecha 07 de marzo de 2017 antes de la finalización del año de cara a finalizar el expediente, relativos a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se acuerda rechazar la ratificación de los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad de fecha 20 de abril de 2016, y de fecha 07 de marzo de 2017, relativos a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad, en concreto los artículos 10 y 13 de los mismos.

Considerando que dicho acuerdo fue adoptado con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 4

Votos a favor: 1 (Grupo Municipal PSOE).

Votos en contra: 3 (Grupo Municipal PRC y PP).

Abstenciones: 0.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas mediante escrito con NRE 80, de fecha 25 de enero de 2018, motivado en base al

artículo 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas mediante escrito con NRE 80, de fecha 25 de enero de 2018 frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 relativo a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad, en concreto los artículos 10 y 13 de los mismos, decretando la nulidad de dicho acuerdo al no haber sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, según exige el artículo 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Adoptar los acuerdos que procedan sobre la ratificación en Pleno de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, conforme al siguiente punto del Orden del Día.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PSOE, PP y AES).
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas mediante escrito con NRE 80, de fecha 25 de enero de 2018 frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 relativo a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad, en concreto los artículos 10 y 13 de los mismos, decretando la nulidad de dicho acuerdo al no haber sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, según exige el artículo 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Adoptar los acuerdos que procedan sobre la ratificación en Pleno de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, conforme al siguiente punto del Orden del Día.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la ratificación en Pleno de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a dar cuenta del escrito con NRE 1542 de fecha 22 de noviembre de 2017, por medio del cual se da traslado de la petición efectuada por la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas acerca de que, de conformidad con el artículo 20 letra e) de los citados Estatutos y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ratifique por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha el acuerdo del Consejo de fecha 20

de abril de 2016 y de fecha 07 de marzo de 2017 antes de la finalización del año de cara a finalizar el expediente, relativos a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad.

El Señor Alcalde explica que dicho acuerdo del Consejo fue adoptado con el voto de calidad de la presidenta de la Mancomunidad y sin las mayorías legales necesarias con lo que dicho acuerdo parte de una ilegalidad de inicio y en contra de su criterio, dado que considera que es necesaria una modificación de los estatutos mucho más profunda. Su planteamiento en la Mancomunidad es que la presidencia y la secretaría se asuman durante un período de cuatro años y que aquel Alcalde que tenga interés y proyectos para mejorar la Mancomunidad se postule a presidirla, pero no que se siga realizando por rotación, pues ello puede dar lugar a que personas no implicadas en su gestión la asuman durante cuatro años lo que puede derivar en consecuencias nocivas para la Mancomunidad. Por tanto, y en coherencia con lo manifestado en el seno del Consejo de la Mancomunidad, propone la votación en contra del acuerdo de ratificar la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad.

Doña Cecilia Ruiz Bouley toma la palabra para considerar que efectivamente no es la reforma que pueda solucionar los problemas de la Mancomunidad, pero sí considera que es una reforma que puede solucionar parte de los problemas, y que mejor es apoyar esta modificación que permanecer en la situación actual. La rotación por turnos favorece que todos los Ayuntamientos acaben presidiendo la Mancomunidad y es responsabilidad de todos su adecuada gestión. Además, solo se trata de la presidencia, el trabajo tiene que ser responsabilidad de todos los Alcaldes en el Consejo de la Mancomunidad.

Doña Carmen Mier Fernández considera que las funciones que realiza la Mancomunidad son siempre las mismas, y que con el apoyo de un secretario es perfectamente asumible. La rotación puede derivar situaciones como la que ella misma tuvo que afrontar cuando asumió la presidencia de la Mancomunidad, pues estaba todo el trabajo sin hacer.

Don Alfonso Hidalgo Ramos también prefiere que no sea rotativo, siendo más proclive a que una persona con ganas asuma la dirección de la Mancomunidad y tire del carro.

El Señor Alcalde cierra el debate considerando que no son funciones tan contadas como puede parecer, al margen de las funciones propias de la Mancomunidad está la posibilidad de plantear proyectos al LEADER, de gestionar la contratación de personal desempleado, tramitar subvenciones etcétera y es necesario alguien con ganas que se presente como voluntario con su programa y sea votado para presidir la Mancomunidad durante cuatro años.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 1 (Grupo Municipal PSOE).

Votos en contra: 6 (Grupo Municipal PRC, AES y PP).

Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Rechazar la ratificación de los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad de fecha 20 de abril de 2016, y de fecha 07 de marzo de 2017, relativos a la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad, en concreto los artículos 10 y 13 de los mismos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas antes de la finalización del año de cara a finalizar el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Agustín Mantecón González

Fdo.: Santiago Carral Riádigos